



Asamblea General

UN LIBRARY

NOV 12 1979

UN/SA COLLECTION

Distr.
LIMITADA

A/C.2/34/L.38
9 noviembre 1979
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Trigésimo cuarto período de sesiones
SEGUNDA COMISION
Tema 64 del programa

OFICINA DEL COORDINADOR DE LAS NACIONES UNIDAS PARA
EL SOCORRO EN CASOS DE DESASTRE

Argelia, Argentina, Brasil, Etiopía, Filipinas, Grecia, India, Italia
Pakistán, Polonia, República Democrática Alemana, Rumania, Sri Lanka,
Suecia, Turquía y Yugoslavia: proyecto de resolución

Medidas que han de tomarse en relación con el terremoto
de Montenegro, Yugoslavia

La Asamblea General,

Tomando nota con profundo pesar de las consecuencias trágicas del grave terremoto que asoló la costa montenegrina de Yugoslavia, causando la pérdida de muchas vidas y enormes daños, que dejaron sin hogar a más de 100.000 personas,

Recordando la resolución 1979/58 del Consejo Económico y Social, de 3 de agosto de 1979,

Tomando nota de las medidas enérgicas y urgentes adoptadas por los pueblos y el Gobierno de la República Federativa Socialista de Yugoslavia para dar socorro inmediato a las víctimas del terremoto y restablecer las condiciones de vida normales de la población,

Tomando nota también de las necesidades a largo plazo de rehabilitación y reconstrucción de la zona afectada y de las medidas tomadas a este respecto por el Gobierno de Yugoslavia,

Tomando nota con reconocimiento de la asistencia prestada al pueblo de Montenegro, con un verdadero espíritu de solidaridad internacional, por muchas nacionales, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y diversas organizaciones no gubernamentales, y del papel desempeñado por el Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre,

Tomando nota, en particular de la asistencia prestada por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y del préstamo concedido por el Banco Mundial para la reconstrucción de la zona asolada,

1. Expresa su profunda conmiseración al pueblo de Montenegro y al Gobierno de Yugoslavia por este desastre;

2. Hace suyas las recomendaciones que figuran en la resolución 1979/58 del Consejo Económico y Social, en la que se invitó a todos los Estados a que consideraran la posibilidad de prestar cualquier otra asistencia que estuvieran en condiciones de ofrecer a Montenegro, e insta a todos los Estados a que ayuden a la reconstrucción de la zona asolada;

3. Pide al Secretario General de las Naciones Unidas y a los jefes ejecutivos de los organismos especializados, fondos y programas de las Naciones Unidas que tengan presentes las necesidades a largo plazo de rehabilitación y reconstrucción de la zona afectada por el terremoto al tomar decisiones sobre los servicios que han de prestarse a los Estados Miembros en virtud de los fondos disponibles.
